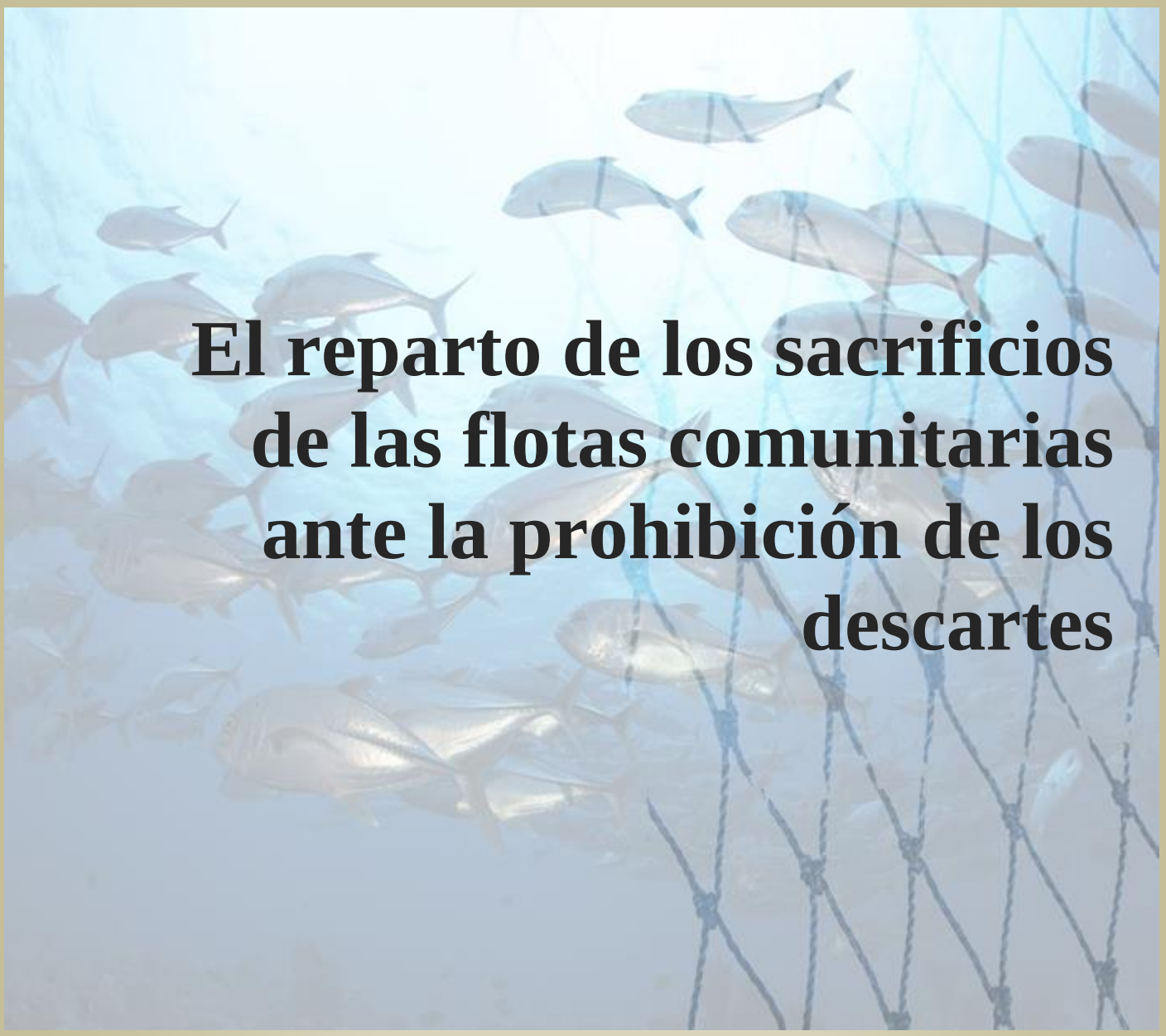

El reparto de los sacrificios de las flotas comunitarias ante la prohibición de los descartes

Propuestas desde el sector pesquero representado por el clúster pesquero reunido en torno a la Cooperativa de Armadores del Puerto de Vigo

Proposals by the fisheries industry represented by the fishing Cluster assembled under the Fishing Vessels'Owners Co-operative of the Port of Vigo

EL REPARTO DE LOS SACRIFICIOS DE LAS FLOTAS

COMUNITARIAS ANTE LA PROHIBICIÓN DE LOS DESCARTES

JUNIO 2013

Cooperativa De Armadores De Pesca Del Puerto De Vigo, S. Coop. Ltda.

Cluster del Sector Pesquero Extractivo y Productor

Puerto Pesquero, Edificio Ramiro Gordejuela. Apdo. 1078. 36202 Vigo (España)
Telef.: +34 986433844 / Fax: +34 986439218 / E mail: arvi@arvi.org Web: www.arvi.org

EL REPARTO DE LOS SACRIFICIOS DE LAS FLOTAS COMUNITARIAS ANTE LA PROHIBICIÓN DE LOS DESCARTES

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4
2. UN EJEMPLO PRÁCTICO 5
2.1. Zonas de Pesca (Vb, VI, VII, XII, XIV) 5
2.2. Especies objetivo 5
2.3. Especies que entran en la red 6
2.4. Flotas que participan en la pesquería 7
2.5. Requisitos para que existan los descartes 8
2.6. Cuantía de los descartes 9
2.7. Problemas que plantean las opciones: 11
3. CONCLUSIONES 12
4. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN. 13

INDICE DE CUADROS:

CUADRO 1: Flotas que participan en las pesquerías. Exportaciones a España, año 2012 7
CUADRO 2: Cuotas 2012 asignadas en las Zonas Vb, VI, VII, XII y XIV (en toneladas) 8
CUADRO 3: Cuadro comparativo de las cuotas en 2012 (base índice = 100) 9
CUADRO 4: Opción 1 Descartes 2012 (en toneladas) aplicados a Francia, Reino Unido e Irlanda 10
CUADRO 5: Opción 2 Descartes 2012 (en toneladas), aplicados a España 10

EL REPARTO DE LOS SACRIFICIOS DE LAS FLOTAS COMUNITARIAS ANTE LA PROHIBICIÓN DE LOS DESCARTES

1. INTRODUCCIÓN

La prohibición de descartes es, sin duda, un cambio radical en la operatividad que hasta la fecha venía haciendo la flota comunitaria.

La normativa comunitaria actual obliga a descartar capturas sin cuota, con exceso de cuota, tamaños inferiores a los permitidos, etc.

Con la reforma de la PPC se da un giro de 180º (cambio radical) y se va a prohibir que se descarten capturas sin cuota; con exceso de cuota, tamaños inferiores a los mínimos, etc. Es decir, lo que antes se permitía, ahora se va a prohibir. Es como si antes circulabas por la derecha y ahora solo puedes circular por la izquierda.

Ante este cambio radical ¿Está preparada la flota comunitaria? ¿Puede cumplir la nueva normativa con los mismos sistemas de gestión (TACs y cuotas)? ¿Cuánto sacrificio va a suponer en términos de rentabilidad y de empleo? ¿Cómo se va a repartir este sacrificio entre las empresas de los distintos Estados miembros?

Partiendo de que somos partidarios de minimizar los descartes por cuanto son una fuente de proteínas y salud que se pierde, también somos partidarios de cuantificar el impacto socioeconómico para ver los efectos en términos de empleo y riqueza que necesariamente se van a notar en las flotas y en las zonas comunitarias altamente dependientes de la pesca.

¿Existe esta evaluación por pesquería?

Al igual que ocurre con muchos datos científicos que se desconocen; aquí también vamos "a ciegas": se legisla primero sin conocer cómo va a afectar la ley y sobre todo si en la práctica se puede cumplir la prohibición de descartar. Porque no hay estudios que pesquería a pesquería nos digan cuántas pérdidas de empleo y económicas se van a producir por traer a bordo especies que antes no se comercializaban y ahora habrá que ver que se hace con ellas. O traer a bordo especies sin cuota que van a reducir las cuotas de las especies objetivo en las que está especializada la flota. O especies cuya cuota se excede y que ahora se descartan pero que con la nueva normativa van también a menguar las cuotas de las principales especies. En definitiva, se van a tener menos cuotas para pesca y eso siempre tiene un coste social y económico, con independencia de los efectos positivos y/o negativos que puedan tener los descartes en cada hábitat marino.

2. UN EJEMPLO PRÁCTICO

En ausencia de estudios socioeconómicos sobre la materia, veamos como la prohibición de descartes puede afectar a una pesquería determinada:

2.1. Zonas de Pesca (Vb, VI, VII, XII, XIV)

Se trata de la pesquería situada al Oeste de Escocia y Oeste y Suroeste de Irlanda.

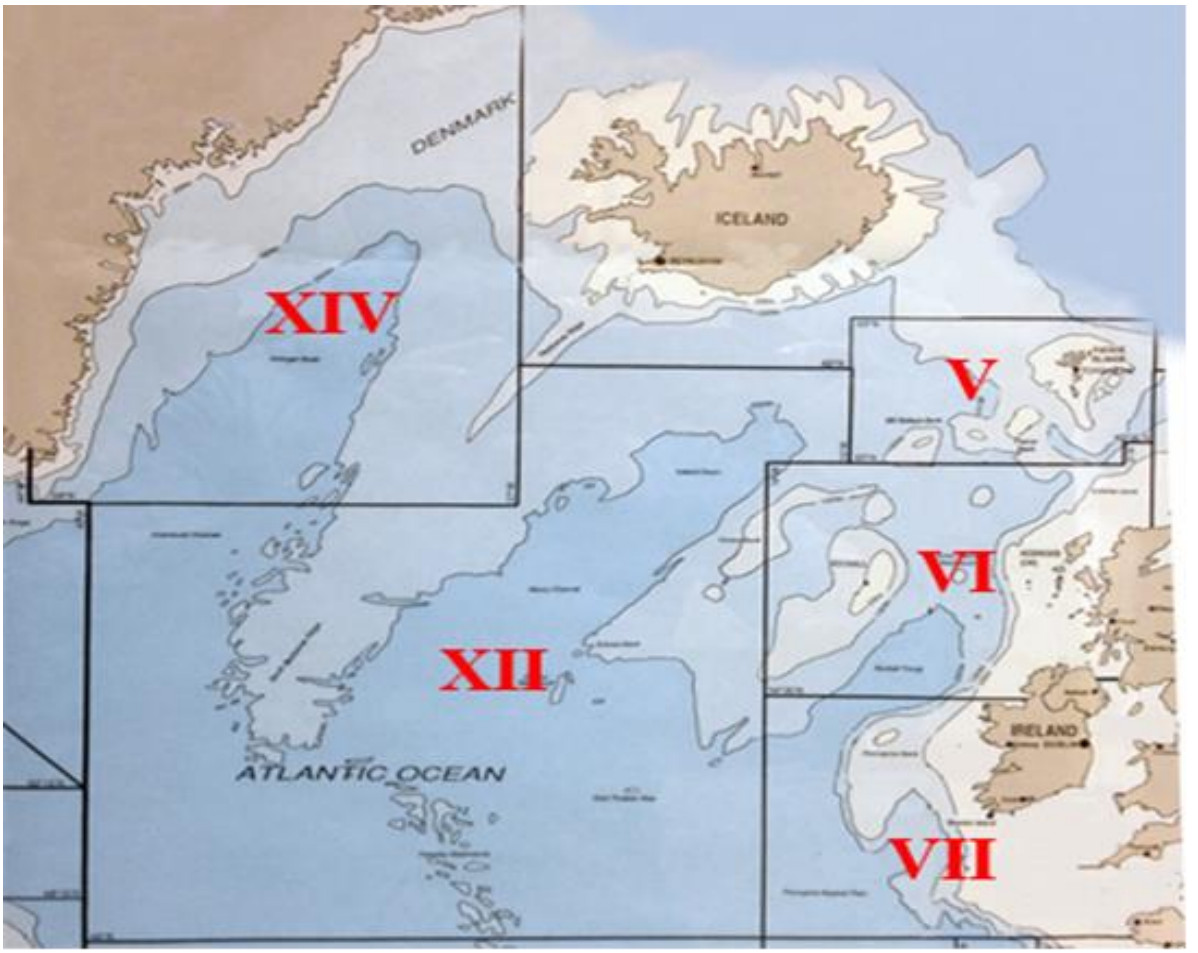

2.2. Especies objetivo

Vamos a partir de que la merluza, el gallo y el rape son las especies objetivo en esta zona.

Merluza	Gallo	Rape
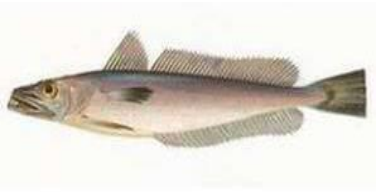		

2.3. Especies que entran en la red

Se trata de una pesquería multiespecífica demersal. En el caso de que la captura vaya dirigida a la merluza, gallo y rape, las especies que suelen entrar en la red de forma natural en esta zona y acompañan a las tres anteriores son:

- PELAGICAS REGULADAS: Bacaladilla, caballa y jurel

Bacaladilla	Caballa	Jurel

- DEMERSALES REGULADAS : Bacalao, lenguado, eglefino, raya, carbonero, merlán, granadero, solla y ochavo

Bacalao	Lenguado	Eglefino
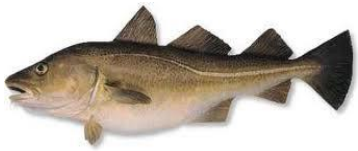		
Raya	**Carbonero**	**Merlán**
Granadero	**Solla**	**Ochavo**

- OTRAS ESPECIES NO REGULADAS: Suele capturarse de forma incidental una alta diversidad de especies de invertebrados y otras especies no reguladas. Al poder ser devueltas al mar no interviene en este ejercicio práctico.

2.4. Flotas que participan en la pesquería

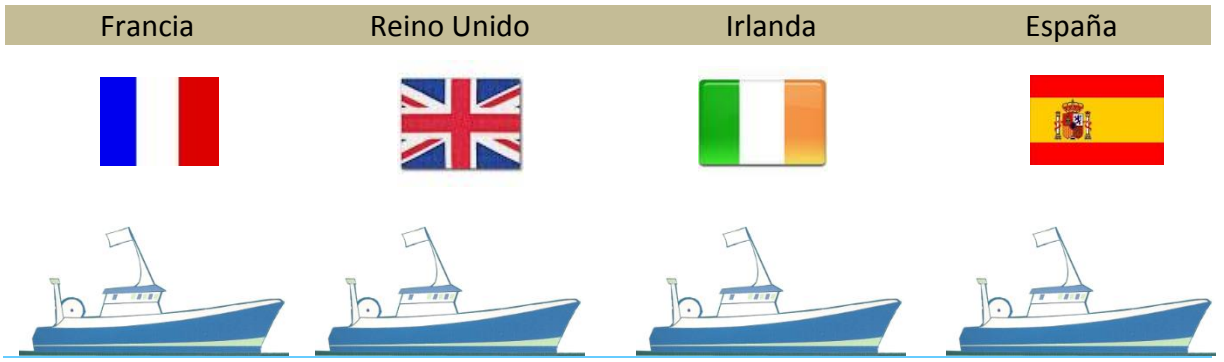

Las flotas corresponderían a Francia, Reino Unido, Irlanda y España. Partimos del supuesto de que junto a la española, las otras flotas tienen las mismas especies objetivo (merluza gallo y rape), ya que un porcentaje elevado de las capturas de estas especies se exportan a España por lo que obtienen unos importantes ingresos[1]. Estas exportaciones figuran en el siguiente CUADRO 1.

CUADRO 1: Flotas que participan en las pesquerías. Exportaciones a España, año 2012

C= Cantidad en toneladas / V= valor en miles de euros

ESTADOS	ESPECIES					
	Merluza		Gallo		Rape	
	C	V	C	V	C	V
FRANCIA	8.669	30.341	6.317	24.636	3.444	21.525
REINO UNIDO	3.061	13.989	4.036	17.557	1.945	13.129
IRLANDA	427	619	2.623	10.256	1.801	9.419

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Agencia Tributaria

[1] Francia exporta a España el 48% de sus cuotas en conjunto de merluza, gallo y rape, por un valor de unos 76 millones de euros al año. El Reino Unido el 56% por unos 45 millones de euros e Irlanda el 62% por un valor de unos 20 millones de euros.

2.5. Requisitos para que existan los descartes

Partiendo de que las capturas totales de cada flota se corresponden con las cuotas asignadas[2] y de que la probabilidad de que entren en la red sea similar para las tres especies objetivo, los descartes se pueden reducir o son reducidos cuando las flotas disponen de cuotas de todas las especies reguladas y cuando el reparto de cuotas de las especies objetivo guarda un cierto equilibrio.

Estos dos requisitos necesarios para que no haya grandes descartes se dan en las flotas de Francia, Reino Unido e Irlanda, pero no en la de España. En efecto, en el CUADRO 2 se pueden comprobar las cuotas asignadas a estos países y ver cómo, con respecto a las 3 especies principales, todas las flotas disponen de cuotas excepto la española que no tiene cuota para 7 especies que puedan venir en la red en esa zona y que, por imperativo legal, tiene que descartarlas.

CUADRO 2: Cuotas 2012 asignadas en las Zonas Vb, VI, VII, XII y XIV (en toneladas)

PAÍS / ESPECIES	FRANCIA	REINO UNIDO	IRLANDA	ESPAÑA
Pelágicas Reguladas				
Jurel	6.226	14.587	40.284	16.498
Bacaladilla	6.738	12.563	7.498	8.209
Caballa	10.993	151.132	54.956	18
Demersales Reguladas				
Gallo	7.830	3.554	3.317	5.601
Merluza	14.067	5.553	1.704	9.109
Rape	20.484	7.112	2.843	1.325
Eglefino	787	7.941	1.787	0
Raya	4.688	2.695	1.294	1.082
Carbonero	5.253	3.600	1.923	0
Merlán	11.471	2.255	5.442	0
Granadero	2.096	123	165	41
Solla	2.910	2.437	1.674	0
Bacalao	2.032	1.045	1.710	0
Lenguado	3.444	1.970	375	0
Ochavo	0	5.211	56.666	0
CUOTA TOTAL CAPTURAS	99.019	221.778	181.638	41.883
CUOTAS PELÁGICAS	23.957	178.282	102.738	24.725
CUOTAS DEMERSALES	75.062	43.496	78.900	17.158

Fuente: TACs y cuotas 2012. Comisión Europea

[2] En la realidad, todos los años hay cuotas que no se utilizan y que pueden intercambiarse entre los Estados miembros.

Por otro lado, en el siguiente CUADRO 3, podemos comprobar el equilibrio que guardan las cuotas de las especies objetivo para cada una de las flotas:

CUADRO 3: Cuadro comparativo de las cuotas en 2012 (base índice = 100)

ESTADOS	CUOTAS EN RATIOS (Base índice= 100*		
	MERLUZA	GALLO	RAPE
Francia	69	38	100
Reino Unido	78	50	100
Irlanda	51	100	86
España	100	61	15
*El índice 100 corresponde a la especie con mayor cuota de las tres especies dentro de cada Estado			

Fuente: Elaboración propia a partir de los TACs y cuotas de 2012. Comisión Europea

Vemos como las flotas francesas, británica e irlandesa guardan un cierto equilibrio entre las tres especies que, no lo olvidemos, tienen una probabilidad similar para que entren en la red y, por tanto, no tendrán dificultades para tener que descartar alguna de ellas por exceso de cuota. En otras palabras, la mayoría de ellas las podrán retener a bordo. Sin embargo, la flota española es un caso diferente: Hay un manifiesto desequilibrio con las capturas de merluza y gallo por un lado, y con las capturas de rape, por el otro. De esta forma, la flota española, por imperativo legal, forzosamente tiene que descartar mucho más rape que merluza y gallo, porque su cuota se agota mucho antes que la de las otras dos especies, tal como se desprende del cuadro anterior.

Otros requisitos para que existan los descartes, se derivan de la captura de especies no reguladas de escaso valor comercial (lo que conoce como "morralla"), especies de tamaño pequeño, especies pelágicas que no son objetivo y que se deterioran rápidamente, etc.

2.6. Cuantía de los descartes

Teniendo en cuenta los requisitos anteriores y la situación de las flotas francesa, británica e irlandesa por un lado, y la flota española por el otro, cabrían dos hipótesis: descartes reducidos para las flotas francesa, británica e irlandesa y descartes más elevados para la flota española, es decir, cabrían dos posibles opciones:

OPCIÓN 1: Aplicable a las flotas que por su composición actual de cuotas y su equilibrio no tienen un elevado nivel de descartes, así como tampoco se ven abocadas a realizar descartes elevados de especies reguladas, tanto pelágicas como demersales. Un nivel de descartes del **30%** del total de las capturas realizadas con una posible composición:

- Especies pelágicas reguladas = 18%
- Especies demersales reguladas = 10%
- Especies no reguladas = 32%
- Otras = 40%

Esta Opción se aplicaría a las flotas de Francia, Reino Unido e Irlanda. Los resultados se pueden observar en el siguiente CUADRO 4:

CUADRO 4: Opción 1 Descartes 2012 (en toneladas) aplicados a Francia, Reino Unido e Irlanda

	FRANCIA	REINO UNIDO	IRLANDA
CUOTAS TOTALES = CAPTURAS TOTALES	99.019	221.778	181.638
Descartes (30%)	29.706	66.533	54.491
Minimis (7%)*	27.627	61.876	50.677
Composición de los descartes:			
Especies pelágicas reguladas (18%)	4.973	11.138	9.121
Especies demersales reguladas (10%)	2.763	6.182	5.068
Especies no reguladas y otras (72%)	19.891	44.551	36.487
* En el Consejo de Ministros de mes de Mayo se fijó un minimis del 7% que irá disminuyendo hasta el 5% respecto a los descartes que no se tendrán que contabilizar			

Fuente: Elaboración propia a partir de datos TACs y Cuotas de la Comisión Europea

OPCION 2: Esta segunda opción sería la aplicable a Estados miembros que tienen una asignación más precaria en cuotas y, por tanto, se ven abocadas a realizar un mayor nivel de descartes en total y también en cuanto a especies reguladas. Supongamos que el nivel de descartes es elevado, del **60%**. La composición natural de los descartes podría ser:

- Especies pelágicas reguladas = 25%
- Especies demersales reguladas = 35%
- Especies no reguladas = 17%
- Otras = 23%

En este caso, la opción 2 sería aplicable a la flota española, habida cuenta de los elevados descartes que, por falta de cuota y por falta de equilibrio en las cuotas de las tres especies principales, tendría que hacer

CUADRO 5: Opción 2 Descartes 2012 (en toneladas) aplicados a España

	ESPAÑA
CUOTAS TOTALES = CAPTURAS TOTALES	41.883
Descartes (60%)	25.130
Minimis (7%)*	23.371
Composicion de los descartes:	
Especies pelágicas reguladas (25%)	4.207
Especies demersales reguladas (35%)	8.180
Especies no reguladas y otras (40%)	13.321

Fuente: Elaboración propia a partir de datos TACs y Cuotas de la Comisión Europea

2.7. Problemas que plantean las opciones:

OPCIÓN 1

Las opción 1 referidas a las flotas francesas, británicas e irlandesas que faenan en la zona Vb; VI, VII, XII y XIV y que dirigen sus capturas a tres especies principales: merluza, gallo y rape, parten de unos descartes del 30%.

Los posibles problemas se centrarían en los descartes de las especies reguladas (pelágicas y demersales) que ahora tendrían que retenerse a bordo y que, por tanto, se descontarían de las especies sin cuota.[3]

Vemos que las cantidades descartadas son pequeñas en comparación con sus cuotas totales tanto de pelágicos como demersales, por lo que, en general, no tendría que haber grandes problemas con estas flotas.

Podría haber problemas con las especies pelágicas en cuanto a su mantenimiento a bordo ya que se deterioran más deprisa que las demersales, pero la proximidad del caladero a los puertos de desembarque (3 o 4 días) facilitaría la retención a bordo de estas especies pelágicas.

OPCIÓN 2

El caso que se refleja en la opción 2 es radicalmente distinta al de la opción 1. La flota española tendría los siguientes problemas:

- ESPECIES PELÁGICAS REGULADAS

  España podría descontar las 4.200 toneladas de sus cuotas pelágicas, excepto para la caballa que apenas tiene cuota en la zona de estudio. El problema es que estas especies se deterioran rápidamente y la flota española está muy alejada del caladero donde se capturan. Por otro lado; la flota española de Gran Sol no comercializa estas cantidades de especies pelágicas y no es fácil abrir un nuevo mercado.

- ESPECIES DEMERSALES REGULADAS

  Con la opción 2, España disponía de 16.035 toneladas para las tres especies principales. Con la última disposición del trílogo (Consejo, Parlamento Europeo y Comisión), los descartes procedentes de excesos de cuota (por ejemplo de rape) o de especies sin cuota (por ejemplo, eglefino, merlán, ochavo, etc.) no podrán exceder del 9% del total de las cuotas objetivo[4]. En otras palabras, de las 8.180 toneladas de descartes de especies

[3] En la propuesta de los descartes (art. 15 de la COM(2011) 425 final) las especies no reguladas no se contabilizarían.
[4] Ver Nota Consejo de Ministros de 31/05/2013.

demersales; solo 736 toneladas (el 9%) podrán ser descontadas de las cuotas de las especies objetivo. Si se sobrepasase este 9%, la flota tendría que quedarse parada en el puerto.

Este requisito va a ser imposible de cumplir habida cuenta de que la mayoría de los descartes de especies demersales reguladas de la flota española proceden de capturas en las que se exceden las cuotas (rape) o no dispone de ellas (eglefino, merlán, ochavo, etc.).

Por otro lado, de las 16.035 toneladas que España dispone para la merluza, gallo y rape, habría que descontar 8.180 toneladas con la opción 2. Es decir:

CUOTA ESPAÑOLA DE MERLUZA, GALLO Y RAPE,
UNA VEZ DESCONTADOS LOS DESCARTES:

OPCIÓN 2

16.035 – 8.180 = 7.855 toneladas

¿CUÁNTOS DÍAS PODRÍA FAENAR LA FLOTA ESPAÑOLA?

Con las nuevas cuotas y en términos medios seria[5]:

OPCIÓN 2

147 días

3. CONCLUSIONES

La política de descartes necesita de estudios socioeconómicos que evalúen los efectos que dicha política puede ocasionar a las empresas pesqueras comunitarias.

En una época de recesión económica en la UE, la posible pérdida de miles de empleos por la ausencia de evaluaciones de impacto socioeconómicos debería ser tenida en cuenta por el Parlamento y por el Consejo.

El ejemplo al que se refiere este informe muestra que la política de prohibición de descartes va a suponer sacrificios para las flotas comunitarias, **pero el reparto de este sacrifico está totalmente desproporcionado entre las empresas de los Estados miembros**. A España , por el hecho de tener un reparto de las cuotas de las especies principales no equilibrado y por el hecho de tener muchas especies prohibidas, ha tenido que llevar a cabo descartes mucho más elevados que los de los otros Estados miembros cuyas empresas compiten en el mismo caladero. Ahora tendría que seguir

[5] Suponemos una media de 300 días en la mar por año

siendo penalizada porque esos descartes ya no los podrá hacer y van a contabilizarse contra las cuotas de las especies principales. Y tanto la regla de *minimis* como la regla del 9% (aplicable a capturas con exceso de cuotas o a capturas sin cuotas), no van a permitir una flexibilidad suficiente para la flota española, habida cuenta de la escasez de sus cuotas.

Este círculo vicioso en el que se encuentran las empresas españolas va a suponer que sus flotas **solo puedan pescar entre 5 y 6 meses al año**, lo cual es o va a ser discriminatorio respecto a las otras flotas de los otros Estados miembros que sí podrán pescar todo el año. **El hecho de tener una empresa española y no de otro Estado, le va a ocasionar al empresario español una merma económica muy importante, lo que no debería ser permitido en la UE.**

Este gravísimo recorte de las posibilidades de pesca de la flota española, **va a suponer el desempleo de miles de trabajadores del mar en un País en el que la tasa de paro es la segunda más alta de la UE, y en unas regiones altamente dependientes de la pesca y con una cultura pesquera de varios siglos.**

Los Tratados de la Unión hablan de fomentar la cohesión económica, social y territorial, así como la solidaridad entre los Estados miembros. También hablan de respetar la riqueza cultural de los pueblos y la igualdad de los Estados miembros ante los Tratados. Creemos que en el sector pesquero comunitario, habría que desarrollar con mayor fuerza estos principios fundacionales.

Por otro lado, no sería la primera vez que un Estado miembro tiene un trato diferenciado en una Política común. En 1.984, Gran Bretaña era el tercer país más pobre de la entonces CEE. Esta circunstancia posibilitó el que Gran Bretaña obtuviera el llamado "cheque británico" para compensar los menores ingresos que obtenía de la Política Agrícola Común respecto a los demás Estados miembros.

Nosotros no estamos pidiendo que España, que se encuentra en una grave crisis económica, solicite un "cheque", sino tan sólo una asignación excepcional de unas miles de toneladas para que la flota española pueda salir del círculo vicioso al que se le aboca al no poder descartar lo que no puede pescar y salvar así las pocas unidades que le van quedando en esta zona[6].

4. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

El Parlamento y el Consejo deberían conocer la realidad socioeconómica de cada pesquería en cada Estado miembros antes de plasmar su firma sobre la política de descartes.

El caso de España necesita claramente un tratamiento diferenciado, habida cuenta de la situación de la que parte: elevados descartes, tal como hemos visto en este ejemplo, debidos a imperativos legales (estabilidad relativa) y no a las empresas pesqueras españolas.

[6] En esta zona (Gran Sol) la flota española entró en 1986 con 300 barcos. En el año 2012 solo quedaban 111 barcos y, de no obtener más posibilidades de pesca, las proyecciones para 2014 serían de 84 barcos.

Ahora se van a encontrar con un descenso de las posibilidades de pesca porque habría que descontar esos elevados descartes que realiza de sus cuotas pesqueras. Para minimizar estos efectos perversos sobre las cuotas, sería necesario:

1. **Que el sistema de gestión para una reducción de los descartes y un control adecuado sea el de esfuerzo pesquero (días de mar). El reparto de este esfuerzo pesquero se haría proporcionalmente a las cuotas que tiene cada Estado miembro, con lo cual no se alteraría la estabilidad relativa.**

2. **Dado que anualmente sobran miles de cuotas (cuotas excedentarias), habría que posibilitar a la Comisión para que estas cuotas reviertan automáticamente a aquellas flotas que lo necesitan en la Unión Europea.**

3. **Dado el tratamiento excepcional de la flota española en el Gran Sol, y con el fin de que no se destruya ningún barco más (con la pérdida de empleos que ello supone), se debería establecer un ·"cheque" de cuotas especiales que sirvan para equilibrar las cuotas de las especies principales (merluza y gallo, por un lado y rape por el otro) y para que sirvan como by-catches para las especies prohibidas que vienen en las redes de la flota española. De esta forma, la flota española estaría capacitada para hacer frente a la nueva política de "no descarte" sin perder sus potenciales posibilidades de pesca.**

Estamos convencidos de que estas medidas son compatibles con la conservación del medioambiente, permitirían un ahorro considerable en ayudas a la paralización definitiva ya que la flota española no tendría que desguazarse en exceso, y tendría un efecto positivo sobre el mantenimiento de la riqueza y del empleo en las regiones españolas que son altamente dependientes de la pesca.

Vigo, Junio 2013